

1 Se aprueba en firme. Sesión Ordinaria 014-2012

2 16 de febrero de 2012. Observaciones aplicadas

3 **ACTA No. 008-2012**

4 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL DOCE, CELEBRADA POR
5 LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA,
6 CIENCIAS Y ARTES, EL MIÉRCOLES PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS
7 DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEDE
8 ALAJUELA.

9 **MIEMBROS PRESENTES**

10	Salas Castro, Félix Ángel, MSc.	Presidente
11	Rojas Meléndez, Lidia María, MSc.	Vicepresidenta
12	Rojas Saborío, Magda, MSc.	Secretaria
13	Ramírez Artavia Olman, MSc.	Fiscal
14	Salas Montero, Flor María, MSc.	Prosecretaria
15	Rodríguez Valenciano Ana C., Licda.	Vocal I

16 **MIEMBROS AUSENTES CON PERMISO:**

17	Villalobos Madrigal, Rocío, Bach.	Vocal III
----	-----------------------------------	-----------

18 **SE REINCORPORARÁ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN:**

19	Morales Morera Nazira, MSc.	Vocal II
20	López Contreras, Fernando, MSc.	Tesorero
21	Salas Arias, Alberto, Lic.	Director Ejecutivo

22 **PRESIDE LA SESIÓN:** MSc. Félix Salas Castro, Presidente

23 **SECRETARIA:** MSc. Magda Rojas Saborío

24 **ORDEN DEL DÍA**

25 **ARTÍCULO PRIMERO:** **Saludo y comprobación del quórum.**

26 **ARTÍCULO SEGUNDO:** **Asuntos por resolver.**

27 **2.1** Análisis de la Propuesta de Reforma del Reglamento General.

28 **ARTÍCULO PRIMERO:** **Saludo y comprobación del quórum.**

29 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de la Junta Directiva, verifica el quórum,
30 estando presentes los miembros antes mencionados. Se cuenta con la presencia de la
31 MSc. Francine Barboza Topping, Asesora Legal de Junta Directiva.

32 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente, da lectura al orden del día, y la somete a
33 aprobación:

34 **ACUERDO 01:**

1 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ARTÍCULO PRIMERO: SALUDO Y**
2 **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. /ARTÍCULO SEGUNDO: ASUNTOS POR RESOLVER./**
3 **ACUERDO FIRME. /APROBADO POR SEIS VOTOS./**

4 **ARTÍCULO SEGUNDO: Asuntos por resolver.**

5 **2.1. Análisis de la Propuesta de Reforma del Reglamento General. (Anexo No. 01).**

6 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de Junta Directiva, menciona que el día
7 de hoy se continúa con el asunto único de hoy que es el Análisis de la Propuesta
8 de Reforma del Reglamento General.

9 La Sra. Flor Salas Montero solicita que si se puede salir a las 9:00 p.m y además hay
10 49 artículos que faltan de ver y se pueden ver de 20 a 25 artículos durando 10
11 minutos en cada uno y si quedan algunos por ver se vean luego.

12 La MSc. Nazira Morales Morera, Vocal II de Junta Directiva, ingresa a la sesión al ser
13 las dieciséis horas y veinticinco minutos.

14 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de Junta Directiva consulta a los
15 miembros que si están de acuerdo en que la sesión finalice a las 9:00 p.m.

16 Analizado la solicitud anterior la Junta Directiva acuerda:

17 **ACUERDO 02:**

18 **Finalizar la sesión de hoy Jueves 19 de enero del 2012 a las 9:00 p.m./ Aprobado**
19 **por 7 votos/. Comunicar a los miembros de Junta Directiva.**

20 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de Junta Directiva, menciona que se
21 continúa también con la tercera columna de la propuesta por parte de Junta
22 Directiva, leyendo artículo por artículo, como a continuación se detalla:

23 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

24 **Artículo 25- Regionales**

25 a) El Colegio tendrá el número de regionales que juzgue conveniente la Junta
26 Directiva, previo estudio de factibilidad, el cual deberá estar debidamente
27 documentado. Las regionales serán ratificadas, posteriormente, en Asamblea
28 General.

29 b) Las regionales estarán administradas por una Junta integrada por:
30 presidente, secretario, tesorero, fiscal y vocal uno, nombrados en Asamblea
31 Regional, mediante votación secreta.

32 c) En caso de creación de una nueva regional, en su primera elección, el
33 secretario, el fiscal y el vocal uno serán elegidos por solo un año.

1 d) Cuando la Junta Directiva del Colegio lo juzgue conveniente, previo
2 informe de la Fiscalía, los miembros electos podrán ser removidos, o bien sustituidos
3 en caso de renuncia, muerte, incapacidad permanente, o incumplimiento de
4 funciones.

5 e) El vocal uno sustituirá cualquier puesto vacante hasta la próxima Asamblea
6 Regional y volverá a ocupar su cargo original, para finalizar su período. En esta
7 asamblea se realizará la elección del cargo vacante por el tiempo que falte de
8 sustituir. De lo actuado, la Junta Directiva informará al Tribunal Electoral.

9 f) Los miembros de Juntas Regionales no podrán, simultáneamente,
10 desempeñar ningún cargo en otro órgano, puesto administrativo o asesoría
11 remunerada del Colegio.

12 g) La Junta Directiva establecerá las fechas en que se llevarán a cabo las
13 asambleas regionales y hará la correspondiente publicación en un diario de
14 circulación nacional.

15 h) Las funciones de las Juntas Regionales serán dadas por la Junta Directiva
16 del Colegio.

17 i) Su financiación será incluida en el presupuesto anual de gastos del Colegio.

18 j) Las Juntas Regionales presentarán a la Junta Directiva un plan de trabajo y
19 un informe trimestral de labores, ambos realizados de acuerdo con las políticas y
20 procedimientos establecidos por la Junta Directiva.

21 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria CV del 29 de octubre del*
22 *2005. Publicado en La Gaceta Nº 6 del lunes 9 de enero del 2006)*

23 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

24 **Artículo 26- De las regionales**

25 El Colegio tendrá una organización regional integrada por los delegados que
26 designe la Junta Directiva, según el artículo 23, inciso o) de la Ley. Se regulará por
27 un manual.

28 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA** 29 **DIRECTIVA**

30 **Artículo 25- Regionales**

31 a) El Colegio tendrá el número de regionales que juzgue conveniente la Junta
32 Directiva, previo estudio de factibilidad, el cual deberá estar debidamente

- 1 documentado. Las regionales serán ratificadas, posteriormente, en Asamblea
2 General.
- 3 b) Las regionales estarán administradas por una Junta integrada por:
4 presidente, secretario, tesorero, fiscal y vocal uno, nombrados en Asamblea
5 Regional, mediante votación secreta.
- 6 c) En caso de creación de una nueva regional, en su primera elección, el
7 secretario, el fiscal y el vocal uno serán elegidos por solo un año.
- 8 d) Cuando la Junta Directiva del Colegio lo juzgue conveniente, previo
9 informe de la Fiscalía, los miembros electos podrán ser removidos, o bien sustituidos
10 en caso de renuncia, muerte, incapacidad permanente, o incumplimiento de
11 funciones.
- 12 e) El vocal uno sustituirá cualquier puesto vacante hasta la próxima Asamblea
13 Regional y volverá a ocupar su cargo original, para finalizar su período. En esta
14 asamblea se realizará la elección del cargo vacante por el tiempo que falte de
15 sustituir. De lo actuado, la Junta Directiva informará al Tribunal Electoral.
- 16 f) Los miembros de Juntas Regionales no podrán, simultáneamente,
17 desempeñar ningún cargo en otro órgano, puesto administrativo o asesoría
18 remunerada del Colegio.
- 19 g) La Junta Directiva establecerá las fechas en que se llevarán a cabo las
20 asambleas regionales y hará la correspondiente publicación en un diario de
21 circulación nacional.
- 22 h) Las funciones de las Juntas Regionales serán dadas por la Junta Directiva
23 del Colegio.
- 24 i) Su financiación será incluida en el presupuesto anual de gastos del Colegio.
- 25 j) Las Juntas Regionales presentarán a la Junta Directiva un plan de trabajo y
26 un informe trimestral de labores, ambos realizados de acuerdo con las políticas y
27 procedimientos establecidos por la Junta Directiva.
- 28 k) Cada Junta Regional llevará el control de la cuenta de gastos menores, así
29 como el libro de actas de sesiones y asambleas autorizado por la Secretaria de
30 Junta Directiva.

31 Analizado el Artículo 25- sobre las: "Regionales", se acuerda:

32 **ACUERDO 03:**

1 **Aprobar la redacción del artículo 25 “Regionales”, el cual se integrará en forma**
2 **completa en la aprobación final del documento en la sesión del 7 de febrero de**
3 **2012, quedando de la siguiente manera:**

4 **Artículo 25- Regionales**

5 **a) El Colegio tendrá el número de regionales que juzgue conveniente la Junta**
6 **Directiva, previo estudio de factibilidad, el cual deberá estar debidamente**
7 **documentado. Las regionales serán ratificadas, posteriormente, en Asamblea**
8 **General.**

9 **b) Las regionales estarán administradas por una Junta integrada por:**
10 **presidente, secretario, tesorero, fiscal y vocal uno, nombrados en Asamblea**
11 **Regional, mediante votación secreta.**

12 **c) En caso de creación de una nueva regional, en su primera elección, el**
13 **secretario, el fiscal y el vocal uno serán elegidos por solo un año.**

14 **d) Cuando la Junta Directiva del Colegio lo juzgue conveniente, previo informe**
15 **de la Fiscalía, los miembros electos podrán ser removidos, o bien sustituidos en caso**
16 **de renuncia, muerte, incapacidad permanente, o incumplimiento de funciones.**

17 **e) El vocal uno sustituirá cualquier puesto vacante hasta la próxima Asamblea**
18 **Regional y volverá a ocupar su cargo original, para finalizar su período. En esta**
19 **asamblea se realizará la elección del cargo vacante por el tiempo que falte de**
20 **sustituir. De lo actuado, la Junta Directiva informará al Tribunal Electoral.**

21 **f) Los miembros de Juntas Regionales no podrán, simultáneamente,**
22 **desempeñar ningún cargo en otro órgano, puesto administrativo o asesoría**
23 **remunerada del Colegio.**

24 **g) La Junta Directiva establecerá las fechas en que se llevarán a cabo las**
25 **asambleas regionales y hará la correspondiente publicación en un diario de**
26 **circulación nacional.**

27 **h) Las funciones de las Juntas Regionales serán dadas por la Junta Directiva**
28 **del Colegio.**

29 **i) Su financiación será incluida en el presupuesto anual de gastos del Colegio.**

30 **j) Las Juntas Regionales presentarán a la Junta Directiva un plan de trabajo y**
31 **un informe trimestral de labores, ambos realizados de acuerdo con las políticas y**
32 **procedimientos establecidos por la Junta Directiva.**

33 **k) Cada Junta Regional llevará el control de la cuenta de gastos menores, así**
34 **como el libro de actas de sesiones y asambleas autorizado por la Secretaria de Junta**
35 **Directiva.**

1 **/Aprobado por 7 votos. /Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora Legal de Junta**
2 **Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.**

3 La MSc. Nazira Morales Morera, Vocal II de Junta Directiva, justifica su voto de
4 mantener el artículo así como está, en el sentido de que hay mayor
5 representatividad y es un proceso democrático y permanente como se está
6 llevando a cabo actualmente se está llevando a cabo la elección de las distintas
7 elecciones a nivel regional.

8 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de Junta Directiva menciona que el
9 sentir de todos los miembros de Junta Directiva es que este mecanismo permite un
10 proceso más democrático, representativo y transparente.

11 El MSc. Fernando López Contreras, Tesorero de Junta Directiva, ingresa a sesión al
12 ser las dieciséis horas y cincuenta y tres minutos.

13 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de Junta Directiva, menciona que para
14 más claridad sobre el artículo aprobado anteriormente sería bueno solicitar un
15 dictamen a la Asesora Legal acerca de si la Junta Directiva puede designar
16 diferentes tipos de delegados suyos o representaciones a partir del artículo 23 y
17 que tipo de delegaciones podrían ser y si la figura de Juntas Regionales calza
18 dentro de esa delegación, aunque sean nombradas por voto directo de los
19 colegiados en las regiones.

20 Analizado el tema anterior, la Junta Directiva acuerda:

21 **ACUERDO 04:**

22 **Solicitar a la Asesora Legal un dictamen acerca de si la Junta Directiva puede**
23 **designar diferentes tipos de delegados suyos o representaciones a partir del**
24 **artículo 23 de la Ley 4770 y que tipo de delegaciones podrían ser y si la figura de**
25 **Juntas Regionales calza dentro de esa delegación, aunque sean nombradas por**
26 **voto directo de los colegiados en las regiones./ Aprobado por los miembros**
27 **presentes./ Comunicar a la Asesora Legal de Junta Directiva./**

28 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

29 **Artículo 26- Comisiones Permanentes**

1 El Colegio tendrá tantas Comisiones Permanentes de trabajo como lo estime
2 necesario la Junta Directiva. Coadyuvarán en el trabajo de ésta y sus acuerdos
3 deben ser ratificados por la Junta Directiva.

4 El nombramiento de estas comisiones será por un máximo de dos años, si la Junta
5 Directiva lo estima conveniente, pudiendo ser reelectos por una sola vez en forma
6 consecutiva.

7 Estarán integradas por tres o cinco miembros, de cuyo seno elegirán un
8 Coordinador y un Secretario.

9 Cada miembro de Comisión será remunerado con un estipendio por cada sesión a
10 la que asista. El número de sesiones ordinarias remuneradas por mes no será mayor
11 a cuatro. Su monto lo establecerá la Junta Directiva.

12 Las extraordinarias cuando el caso lo amerite, serán convocadas por su Presidente
13 o la mayoría simple de sus miembros y se remunerarán dos al mes.

14 La escogencia de los integrantes de las Comisiones, la realizará la Junta Directiva
15 por simple mayoría, en el mes de abril, mediante votación secreta de sus
16 miembros, los miembros designados no podrán tener parentesco por
17 consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con cualquier
18 miembro de la Junta Directiva o entre sí.

19 Las Comisiones deberán, durante los 30 días siguientes a su instalación, presentar a
20 conocimiento y aprobación de Junta Directiva un plan anual de trabajo y al
21 finalizar su período un informe anual de labores realizadas.

22 Su financiamiento se establecerá en el presupuesto anual del Colegio, según
23 programa de gastos, y no podrá excederse en lo presupuestado.

24 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria XCVIII del 6 de diciembre del*
25 *2003. Publicado en La Gaceta Nº 9 del miércoles 14 de enero del 2004)*

26 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

27 **Artículo 25- Comisiones Permanentes y Especiales**

28 La Junta Directiva nombrará tantas comisiones permanentes y especiales como lo
29 estime conveniente que coadyuvarán con el trabajo de esta.

30 Estarán integradas de tres a cinco miembros, de cuyo seno nombrarán un
31 coordinador y un secretario. Sus miembros devengarán un estipendio por cada
32 sesión a la que asistan, de las cuales se autorizan el pago de cuatro sesiones
33 ordinarias y hasta dos extraordinarias. El monto lo establecerá la Junta Directiva.

1 Las Comisiones serán convocadas por su coordinador o mayoría simple de sus
2 miembros.

3 **Comisiones Permanentes:**

4 Sus miembros serán nombrados por un máximo de dos años y ser reelectos por una
5 sola vez.

6 El nombramiento de los integrantes lo realizará la Junta Directiva, por mayoría
7 absoluta, en el mes de abril.

8 Estas deberán presentar a la Junta Directiva un plan de trabajo y un informe anual
9 de labores.

10 **Comisiones Especiales:**

11 El periodo de nombramiento, sus tareas y otros aspectos los determinará la Junta
12 Directiva.

13 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
14 **DIRECTIVA**

15 **Artículo 26- Comisiones**

16 El Colegio tendrá tantas comisiones de trabajo como lo estime necesario la Junta
17 Directiva. Coadyuvarán en el trabajo de ésta y su plan de trabajo y presupuesto
18 requiere aprobación de la Junta Directiva.

19 El nombramiento de estas comisiones será por un máximo de dos años, si la Junta
20 Directiva lo estima conveniente, sus miembros pueden ser reelectos por una sola
21 vez en forma consecutiva.

22 Estarán integradas por tres o cinco miembros, de cuyo seno elegirán un
23 Coordinador y un Secretario.

24 Cada miembro de comisión será remunerado con un estipendio por cada sesión a
25 la que asista. El número de sesiones ordinarias remuneradas por mes no será mayor
26 a cuatro, el monto lo establecerá la Junta Directiva.

27 Las sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite, serán convocadas por su
28 coordinador o la mayoría simple de sus miembros y se remunerarán dos al mes.

29 La escogencia de los integrantes de las comisiones, la realizará la Junta Directiva
30 por simple mayoría, en el mes de mayo, mediante votación secreta de sus
31 miembros. Los miembros designados no podrán tener parentesco por
32 consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con cualquier
33 miembro de la Junta Directiva la propia comisión o cualquiera de las otras.

1 Cada comisión deberá presentar su plan de trabajo e informes parciales y finales
2 de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta Directiva. Su
3 financiamiento se establecerá en el presupuesto anual del Colegio.

4 Analizado el Artículo 26- sobre las: "Comisiones", se acuerda:

5 **ACUERDO 05:**

6 **Aprobar la redacción del artículo 26 "Comisiones", el cual se integrará en forma**
7 **completa en la aprobación final del documento en la sesión del 7 de febrero de**
8 **2012, quedando de la siguiente manera:**

9 **Artículo 26- Comisiones**

10 **El Colegio tendrá tantas comisiones de trabajo como lo estime necesario la Junta**
11 **Directiva. Coadyuvarán en el trabajo de ésta y su plan de trabajo y presupuesto**
12 **requiere aprobación de la Junta Directiva.**

13 **El nombramiento de estas comisiones será por un máximo de dos años, si la Junta**
14 **Directiva lo estima conveniente, sus miembros pueden ser reelectos por una sola**
15 **vez en forma consecutiva.**

16 **Estarán integradas por tres o cinco miembros, de cuyo seno elegirán un**
17 **Coordinador y un Secretario.**

18 **Cada miembro de comisión será remunerado con un estipendio por cada sesión a**
19 **la que asista. El número de sesiones ordinarias remuneradas por mes no será**
20 **mayor a cuatro, el monto lo establecerá la Junta Directiva.**

21 **Las sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite, serán convocadas por su**
22 **coordinador o la mayoría simple de sus miembros y se remunerarán dos al mes.**

23 **La escogencia de los integrantes de las comisiones, la realizará la Junta Directiva**
24 **por simple mayoría, en el mes de mayo, mediante votación secreta de sus**
25 **miembros. Los miembros designados no podrán tener parentesco por**
26 **consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con cualquier**
27 **miembro de la Junta Directiva la propia comisión o cualquiera de las otras.**

28 **Cada comisión deberá presentar su plan de trabajo e informes parciales y finales**
29 **de conformidad con los lineamientos que establezca la Junta Directiva. Su**
30 **financiamiento se establecerá en el presupuesto anual del Colegio.**

31 **/Aprobado por 8 votos. /Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora Legal de Junta**
32 **Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.**

1 El Lic. Alberto Salas Arias, Director Ejecutivo, ingresa a la sesión al ser las diecisiete
2 horas y cuarenta minutos.

3 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

4 **Artículo 27- Administración del Colegio**

5 Para la administración del Colegio, la Junta Directiva nombrará un Director
6 Ejecutivo, conforme a lo estipulado en el *Manual Descriptivo de Puestos* aprobado
7 por la Junta Directiva. Su gestión estará regulada por las políticas y procedimientos
8 aprobados por la Junta Directiva.

9 El Director Ejecutivo será nombrado por medio de votación afirmativa de las dos
10 terceras partes del total de los miembros de éste órgano.

11 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria CVII del 28 de octubre del*
12 *2006. Publicado en La Gaceta Nº 16 del martes 23 de enero del 2007).*

13 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

14 **Artículo 28- Administración del Colegio**

15 La administración del colegio recae en la Junta Directiva, que contará con una
16 estructura para el cumplimiento de sus fines.

17 Esta estructura tendrá como áreas sustantivas:

- 18 a- Área Académica.
19 b- Área Contralora del Ejercicio Legal y Ético de la Profesión.

20 Existirá un Área Administrativa de apoyo al desarrollo de las áreas sustantivas.

21 Quienes ocupen cargos de Dirección, de las áreas anteriores deberán acreditar su
22 permanencia en el Colegio Profesional respectivo conforme a sus funciones.

23 **Artículo 29. Del Área Académica**

24 A esta área se le considera sustantiva para la vida de la corporación en razón de
25 la finalidad del Colegio. Procura mejorar la calidad en la educación para terceros
26 o sociedad.

27 Tendrá un Consejo Académico como órgano de planificación y evaluación de sus
28 actividades. Estará integrado por:

- 29 a- Presidente de Junta Directiva.
30 b- Cuatro colegiados.

31 Estos últimos deben contar con formación académica y experiencia en
32 administración de programas de formación y capacitación y conocimiento de
33 funciones de entes universitarios, públicos y privados afines a esta área.

1 Percibirán un estipendio como comisión permanente y serán de nombramiento de
2 Junta Directiva.

3 Esta área académica tendrá una Secretaría Técnica de apoyo al Consejo y será
4 responsable de la ejecución del plan y de las actividades que este contemple

5 Esta Secretaría Técnica dispondrá además de una unidad de delegados
6 regionales cuya tarea esencial será la determinación de necesidades de
7 mejoramiento profesional académico y recreativo, conforme lo establece el
8 artículo 2, incisos a, d y e, de la ley. Serán designados previo concurso públicos de
9 selección.

10 Tareas esenciales del área académica serán:

11 a- Realizar estudios que conduzcan a establecer criterios de calidad profesional
12 de sus miembros, así como la evaluación del desempeño.

13 b- Definir y ejecutar estrategias de desarrollo profesional con otras entidades
14 institucionales ante el Ministerio de Educación Pública, Consejo Superior de
15 Educación, UNIRE, CONESUP, CONARE, Universidades públicas y privadas,
16 Federación de Colegios Profesionales, gremios educativos y otros a criterio del
17 Consejo Académico o de la Junta Directiva.

18 c- Visualizar perfiles de salida para carreras afines como nuestro colegio.

19 d- Elaboración de propuestas académicas sobre requerimientos de terceros o
20 sociedad.

21 e- Dar seguimiento en lo académico al plan operativo anual y plan quinquenal.

22 f- Otras acciones a consideración de la Junta Directiva o Consejo Académico.

23 **Artículo 30- Área del Ejercicio Legal y Ético de la Profesión**

24 Esta área es de primordial importancia para garantizar un correcto ejercicio legal y
25 ético de la profesión y velar por la correcta aplicación de la normativa general del
26 Colegio y la defensa de derechos de los miembros de la sociedad que se vean
27 lesionados por las actuaciones de los colegiados.

28 Esta área está bajo la responsabilidad del Fiscal, quién será el superior jerárquico.

29 Contará además con un Director de área y una Comisión Asesora designada por
30 la Asamblea.

31 **Artículo 31- Área Administrativa**

32 Esta área será de apoyo al desarrollo de las actividades de las dos áreas anteriores
33 y contará con las unidades organizativas necesarias para la prestación de estos

1 servicios que serán definidos mediante el Manual de Administración del Colegio.
2 Estará bajo la dirección de un Director Administrativo, designado por la Junta
3 Directiva.

4 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
5 **DIRECTIVA**

6 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de Junta Directiva, comenta que no
7 está de acuerdo con el reglamento actual ya que se menciona como si la
8 Dirección Ejecutiva manejara todo y lo que es el área académica es un área que
9 no cae dentro de la Dirección Ejecutiva, lo que cree es que ésta área debe ser la
10 parte fuerte del colegio y debe ser parte de la estructura de la administración del
11 colegio, el área del Ejercicio Legal y ético de la Profesión es lo que es Fiscalía y
12 falta incluir en la estructura una parte c) la administrativa, que sería el apoyo de las
13 otras áreas, por lo cual es importante la visualización del Colegio en tres áreas que
14 son las que existen actualmente.

15 La Lic. Ana Cristina Rodríguez, Vocal I de Junta Directiva, menciona que aprobar
16 una estructura como la planteada sería que la estructura del Colegio quedaría en
17 tres áreas nada más, aunque si cree que el área académica (Formación
18 Académica) si no debe depender de la Dirección Ejecutiva, debe depender de
19 los lineamientos que le dé la Junta Directiva.

20 Magda, menciona que en todas las instituciones siempre hay un administrador,
21 llámese Director Ejecutivo u otro nombre, que es el que debe dar cuentas. Si le
22 parece que la Administración del Colegio recae en la Junta Directiva, tendría que
23 valorarse, porque para eso se le delega a un administrador que es el que debe
24 estar dando informes.

25 El MSc. Olman Ramírez Artavia, Fiscal de Junta Directiva, menciona que esta
26 propuesta cambiaría totalmente la estructura, si bien es cierto lo fundamental del
27 Colegio es el Ejercicio Legal de la profesión, si bien es cierto lo académico
28 fortalece eso y uno de los objetivos es el apoyo a lo académico, al estudio de las
29 letras, hay que apoyar a los colegiados, primero está apoyo al colegiado. Es claro
30 que si se va a necesitar un Director Ejecutivo, el Colegio es sumamente grande a
31 quién se le debe pedir respuestas y si se ve en otras organizaciones grandes,
32 siempre hay una persona encargada y responsable de la conducción.

1 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de Junta Directiva, menciona Si una
2 función tiene el Colegio es la función académica y es la función principal del
3 Colegio, porque es la función del Ejercicio Legal Competente. Aquí hay un
4 permanente análisis de que el Colegio tiene que mejorar, así que tiene que
5 mejorar la administración, el área académica, el área del Ejercicio Legal, se está
6 con una estructura de así 20 a 15 años, si está de acuerdo en que hay que revisar
7 varias cosas. Es claro que si hay un área de administración en la cual se encuentra
8 la Dirección Ejecutiva, y lo que ha sucedido ese que se piensa que la misma es la
9 que mueve todo. Independientemente de que esto quede en el Reglamento, el
10 Colegio si se debe de actualizar en el planteamiento que tiene sobre la operación
11 del Colegio, la administración del Colegio hay que mejorarla.

12 El MSc. Fernando López Contreras, Tesorero de Junta Directiva, menciona que está
13 de acuerdo con la propuesta de la Comisión del Reglamento en lo referente a la
14 Administración del Colegio, pero si se debe cambiar el orden de las áreas de una
15 forma correcta y retomar un poco los conceptos de cada área.

16 El MSc. Olman Ramírez Artavia, Fiscal de Junta Directiva, menciona que lo que está
17 planteando la Comisión no es nada nuevo, las áreas que nombran ya existen y
18 actualmente están funcionando, eso si hay que ver y revisar las funciones de cada
19 área, si hacen faltan funciones o plantear algo que haga falta y lo que es en el
20 área del Ejercicio legal hacen faltan funciones, eso si piensa que la Dirección
21 Ejecutiva si debe estar de primero.

22 La MSc. Magda Rojas Saborío, Secretaria de Junta Directiva, menciona que la
23 misma Administración debe hacerse una evaluación y ver que se puede mejorar,
24 pero no hay que cambiar la estructura del Colegio. No se puede pensar que
25 algún directivo sea el administrador, tienen otras funciones que realizar, la función
26 se debe de delegar en otra persona. El Colegio es una de las instituciones más
27 grandes, con población más grande, por lo cual hay que tener cuidado que es lo
28 que se quiere cambiar, cómo se va a cambiar y considera que la estructura
29 administrativa se puede cambiar desde adentro.

30 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de Junta Directiva, menciona que la
31 Comisión del Reglamento quiere decir que lo sustantivo del Colegio no es la
32 administración, ni el área académica, debería estar de primero el área del
33 Ejercicio Legal, Ético y Competente. Se debe dar un orden de áreas.

1 El MSc. Fernando López Contreras, Tesorero de Junta Directiva menciona que ya
2 las tres áreas que se proponen a este artículo existen, lo que hay que hacer es
3 analizar que hace cada área específicamente.

4 El Lic. Alberto Salas Arias, Director Ejecutivo, menciona que la propuesta de la
5 Comisión sobre la Administración del Colegio, es la misma estructura es la que
6 tenemos hoy en día, con nombres distintos y que se le agrega una comisión.

7 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, reafirma que el artículo 27 solo habla del Director
8 Ejecutivo y no incluye las áreas sustantivas que debe tener el Colegio y que está
9 haciendo la Comisión, metiendo lo que existe en el Reglamento y cambiando un
10 poquito de nombre. Esto es nada más para que se refleje lo actual del Colegio.

11 **Artículo 27- Administración del Colegio**

12 La administración del colegio recae en la Junta Directiva, para lo cual se
13 establece una estructura que permita cumplir con los fines del Colegio a saber.

- 14 a- Área Académica.
- 15 b- Área Contralora del Ejercicio Legal, Ético y Competente.
- 16 c- Área Administrativa.

17 **Del Área Académica**

18 Tendrá un Consejo Académico Asesor que coadyuva en el establecimiento de
19 estrategias de planificación y evaluación que realiza el área académica. Estará
20 integrado por:

- 21 a- La Jefatura del área.
- 22 b- Tres miembros de Junta Directiva (Vicepresidencia, Prosecretaria y una
23 Vocalía.)
- 24 c- Especialistas invitados cuando se considere necesario.

25 Este Consejo se reunirá al menos una vez al mes.

26 **Del Área Contralora del Ejercicio Legal, Ético y Competente.**

27 Esta área es de primordial importancia para garantizar el correcto ejercicio legal,
28 ético y competente de la profesión; así como velar por la correcta aplicación de
29 la normativa general del Colegio y la defensa de derechos de los miembros de la
30 sociedad que se vean lesionados por las actuaciones de los colegiados.

31 Esta área está bajo la responsabilidad del Fiscal, quién será el superior jerárquico y
32 contará además con una Jefatura de área. Podrá contar con un Consejo de
33 Fiscalía designado internamente.

1 **Del Área Administrativa.**

2 Esta área será la encargada de brindar soporte administrativo, tecnológico,
3 financiero y cualquier otro a fin para el funcionamiento de la Corporación y el
4 cumplimiento de sus fines. Su gestión estará regulada por las políticas y
5 procedimientos aprobados por Junta Directiva.

6 Como responsable de esta área se nombrará un Director Ejecutivo con votación
7 afirmativa con las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

8 Analizado el artículo 27 sobre los "Administración del Colegio", se acuerda:

9 **ACUERDO 06:**

10 **Aprobar la redacción del artículo 27 "Administración del Colegio", el cual se**
11 **integrará en forma completa en la aprobación final del documento en la sesión del**
12 **7 de febrero de 2012, quedando de la siguiente manera:**

13 **Artículo 27- Administración del Colegio**

14 **La administración del colegio recae en la Junta Directiva, para lo cual se**
15 **establece una estructura que permita cumplir con los fines del Colegio a saber.**

- 16 a- **Área Académica.**
17 b- **Área Contralora del Ejercicio Legal, Ético y Competente.**
18 c- **Área Administrativa.**

19 **Del Área Académica**

20 **Tendrá un Consejo Académico Asesor que coadyuva en el establecimiento de**
21 **estrategias de planificación y evaluación que realiza el área académica. Estará**
22 **integrado por:**

- 23 a- **La Jefatura del área.**
24 b- **Tres miembros de Junta Directiva (Vicepresidencia, Prosecretaría y una**
25 **Vocalía.)**
26 c- **Especialistas invitados cuando se considere necesario.**

27 **Este Consejo se reunirá al menos una vez al mes.**

28 **Del Área Contralora del Ejercicio Legal, Ético y Competente.**

29 **Esta área es de primordial importancia para garantizar el correcto ejercicio legal,**
30 **ético y competente de la profesión; así como velar por la correcta aplicación de la**
31 **normativa general del Colegio y la defensa de derechos de los miembros de la**
32 **sociedad que se vean lesionados por las actuaciones de los colegiados.**

1 **Esta área está bajo la responsabilidad del Fiscal, quién será el superior jerárquico y**
2 **contará además con una Jefatura de área. Podrá contar con un Consejo de**
3 **Fiscalía designado internamente.**

4 **Del Área Administrativa.**

5 **Esta área será la encargada de brindar soporte administrativo, tecnológico,**
6 **financiero y cualquier otro a fin para el funcionamiento de la Corporación y el**
7 **cumplimiento de sus fines. Su gestión estará regulada por las políticas y**
8 **procedimientos aprobados por Junta Directiva.**

9 **Como responsable de esta área se nombrará un Director Ejecutivo con votación**
10 **afirmativa con las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.**

11 **/Aprobado por los miembros presentes. /Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora**
12 **Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.**

13 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

14 **Artículo 28- Tribunal Electoral**

15 El Tribunal Electoral es el órgano autónomo e independiente, elegido por la
16 Asamblea General, encargado en forma exclusiva de organizar, dirigir y vigilar los
17 procedimientos de elección de los miembros de la Junta Directiva, de las Juntas
18 Regionales, del Tribunal de Honor, del Tribunal Electoral, así como los otros procesos
19 que ordene el Reglamento de Elecciones o disponga la misma Asamblea.

20 Las decisiones y resultados electorales que emita este Tribunal podrán ser objeto
21 de recurso de revisión y revocatoria, el cual deberá interponerse dentro del tercer
22 día hábil siguiente a la comunicación oficial. Dicho recurso deberá resolverlo el
23 Tribunal en un plazo no mayor de ocho días hábiles. Si subsiste la inconformidad
24 cabrá el recurso de apelación ante la Asamblea General, siempre y cuando se
25 trate de un asunto que afecte el resultado de una elección; para tal fin este
26 órgano será convocado por la Junta Directiva en un plazo no superior a treinta
27 días hábiles. La Asamblea deberá resolver el mismo día de la convocatoria.

28 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria XCVIII del 6 de diciembre del*
29 *2003. Publicado en La Gaceta Nº 9 del miércoles 14 de enero del 2004).*

30 El presupuesto del Tribunal Electoral será asignado anualmente por la Junta
31 Directiva y ratificado por la Asamblea General, de acuerdo con la disponibilidad
32 de los recursos económicos.

1 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria CVII del 28 de octubre del*
2 *2006. Publicado en La Gaceta Nº 16 del martes 23 de enero del 2007).*

3 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

4 **Artículo 32- Tribunal Electoral**

5 El tribunal electoral es un ente autónomo en materia electoral. Es el encargado,
6 en forma exclusiva de organizar, dirigir y vigilar el proceso de elección de los
7 miembros de Junta Directiva así como otros procesos que designe la Asamblea.
8 Para la integración del Tribunal, la Junta Directiva y el Tribunal conformaran un
9 comité de nominación que analizará las candidaturas e integrará una nómina de
10 tres titulares y cinco suplentes. La Junta Directiva elevará a Asamblea la propuesta
11 del Tribunal para su ratificación.

12 El presupuesto del Tribunal electoral será asignado, anualmente por la Junta
13 Directiva, a propuesta del Tribunal electoral y ratificado por la Asamblea.

14 Otras consideraciones, en materia electoral, serán incluidas en un reglamento de
15 elecciones.

16 Para la selección de candidatos a integrar la nómina tendrán prioridad los que
17 reúnan:

- 18 a- Conducta Intachable.
- 19 b- Experiencia en procesos electorales.
- 20 c- Formación en estudios sociales, cívica, derecho y administración.

21 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
22 **DIRECTIVA**

23 **Artículo 28- Tribunal Electoral**

24 El tribunal electoral es autónomo en dicha materia. Es el encargado, en forma
25 exclusiva de planificar, dirigir y vigilar el proceso de elección de los miembros de
26 Junta Directiva y otros, según lo establecido en este Reglamento y el Reglamento
27 de Elecciones.

28 El presupuesto del Tribunal electoral será asignado, anualmente por la Junta
29 Directiva, a propuesta del Tribunal electoral y ratificado por la Asamblea.

30 Analizado el artículo 28 sobre los "Tribunal Electoral", se acuerda:

31 **ACUERDO 07:**

1 **Aprobar la redacción del artículo 28 "Tribunal Electoral", el cual se integrará en**
2 **forma completa en la aprobación final del documento en la sesión del 7 de febrero**
3 **de 2012, quedando de la siguiente manera:**

4 **El tribunal electoral es autónomo en dicha materia. Es el encargado, en forma**
5 **exclusiva de planificar, dirigir y vigilar el proceso de elección de los miembros de**
6 **Junta Directiva y otros, según lo establecido en este Reglamento y el Reglamento**
7 **de Elecciones.**

8 **El presupuesto del Tribunal electoral será asignado, anualmente por la Junta**
9 **Directiva, a propuesta del Tribunal electoral y ratificado por la Asamblea.**

10 **/Aprobado por los miembros presentes. /Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora**
11 **Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.**

12 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

13 **Artículo 29-** De conformidad con lo establecido en los artículos 13 incisos e) y f),
14 14, 19, 41 de la Ley 4770 y el 28 del Reglamento General de la Corporación, los
15 procesos electorales se regularán por lo establecido en el Reglamento de
16 Elecciones que para tal efecto aprobará la Asamblea General.

17 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de diciembre del 2001.*
18 *Publicado en La Gaceta Nº 17 del 24 de enero del 2002).*

19 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

20 **Artículo 33- De los recursos en materia electoral**

21 Las decisiones y resultados electorales que emita este Tribunal podrán ser objeto
22 de recurso de revisión y revocatoria, el cual deberá interponerse dentro del tercer
23 día hábil siguiente a la comunicación oficial. Dicho recurso deberá resolverlo el
24 Tribunal en un plazo no mayor de ocho días hábiles. Si subsiste la inconformidad
25 cabrá el recurso de apelación ante la Asamblea, siempre y cuando se trate de un
26 asunto que afecte el resultado de una elección; para tal fin este órgano será
27 convocado por la Junta Directiva en un plazo no superior a treinta días hábiles. La
28 Asamblea deberá resolver el mismo día.

29 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA** 30 **DIRECTIVA**

31 **Artículo 29. Eliminarlo por estar contenido en el Artículo 28.**

32 Analizado el artículo 29 se acuerda:

33 **ACUERDO 08:**

1 **Eliminar el artículo 29 del reglamento actual por estar contenido en el artículo**
2 **28./Aprobado por los miembros presentes./Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora**
3 **Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.**

4 La Licda. Ana Cristina Rodríguez Valenciano, Vocal I de Junta Directiva, ingresa de
5 nuevo a la sesión al ser las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos.

6 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

7 **Artículo 30- Tribunal de Honor**

8 El Tribunal de Honor estará integrado por el Presidente y Secretario de la Junta
9 Directiva y, tres miembros propietarios y tres suplentes, escogidos de acuerdo al
10 artículo 41 de la Ley Orgánica del Colegio, quienes deberán ser de excepcionales
11 condiciones morales, sin antecedentes disciplinarios o penales. Este Tribunal será
12 nombrado por dos años.

13 Las ausencias temporales o vacantes, mientras no se haya realizado
14 nombramiento, serán sustituidas, en su orden, por los suplentes, excepto el
15 Presidente y el Secretario de Junta Directiva, que deberán sustituirse conforme lo
16 disponen los artículos 25, 29 y 30 de la Ley Orgánica.

17 El Tribunal de Honor será presidido por el Presidente de la Junta Directiva o quien
18 legalmente lo sustituya.

19 El Tribunal conocerá de las faltas o conflictos a que se refiere el artículo 42 de la
20 Ley Orgánica.

21 El miembro del Tribunal de Honor que se negare, sin motivo legal, a servir el cargo o
22 que interpusiese dificultades para que se conozca el asunto, será separado por la
23 Junta Directiva.

24 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria del 13 de noviembre de 1999.)*

25 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

26 **Artículo 34- Tribunal de Honor**

27 El Tribunal de Honor estará integrado por el Presidente y Secretario de la Junta
28 Directiva y, tres miembros propietarios y tres suplentes, escogidos de acuerdo al
29 artículo 41 de la Ley del Colegio, quienes deberán ser de excepcionales
30 condiciones morales, sin antecedentes disciplinarios o penales.

31 Este Tribunal será nombrado por dos años.

32 Las ausencias temporales o vacantes, mientras no se haya realizado
33 nombramiento, serán sustituidas, en su orden, por los suplentes, excepto el

1 Presidente y el Secretario de Junta Directiva, que deberán sustituirse conforme lo
2 disponen los artículos 25, 29 y 30 de la Ley.

3 El Tribunal de Honor será presidido por el Presidente de la Junta Directiva o quien
4 legalmente lo sustituya.

5 El Tribunal de honor conocerá de las faltas o conflictos a que se refiere el artículo
6 42 de la Ley.

7 El miembro del Tribunal de Honor que se negare, sin motivo legal, a servir el cargo o
8 que interpusiese dificultades para que se conozca el asunto, será separado por la
9 Junta Directiva.

10 El Código de Ética Profesional deberá ser promulgado, como decreto por el Poder
11 Ejecutivo.

12 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
13 **DIRECTIVA**

14 **Igual al Reglamento actual**

15 **Artículo 30- Tribunal de Honor**

16 El Tribunal de Honor estará integrado por el Presidente y Secretario de la Junta
17 Directiva y, tres miembros propietarios y tres suplentes, escogidos de acuerdo al
18 artículo 41 de la Ley Orgánica del Colegio, quienes deberán ser de excepcionales
19 condiciones morales, sin antecedentes disciplinarios o penales. Este Tribunal será
20 nombrado por dos años.

21 Las ausencias temporales o vacantes, mientras no se haya realizado
22 nombramiento, serán sustituidas, en su orden, por los suplentes, excepto el
23 Presidente y el Secretario de Junta Directiva, que deberán sustituirse conforme lo
24 disponen los artículos 25, 29 y 30 de la Ley Orgánica.

25 El Tribunal de Honor será presidido por el Presidente de la Junta Directiva o quien
26 legalmente lo sustituya.

27 El Tribunal conocerá de las faltas o conflictos a que se refiere el artículo 42 de la
28 Ley Orgánica.

29 El miembro del Tribunal de Honor que se negare, sin motivo legal, a servir el cargo o
30 que interpusiese dificultades para que se conozca el asunto, será separado por la
31 Junta Directiva.

32 Analizado el artículo 30 sobre los "Tribunal de Honor", se acuerda:

33 **ACUERDO 09:**

1 **Aprobar la redacción del artículo 30 "Tribunal de Honor", el cual se integrará en**
2 **forma completa en la aprobación final del documento en la sesión del 7 de febrero**
3 **de 2012, quedando de la siguiente manera:**

4 **Artículo 30- Tribunal de Honor**

5 **El Tribunal de Honor estará integrado por el Presidente y Secretario de la Junta**
6 **Directiva y, tres miembros propietarios y tres suplentes, escogidos de acuerdo al**
7 **artículo 41 de la Ley Orgánica del Colegio, quienes deberán ser de excepcionales**
8 **condiciones morales, sin antecedentes disciplinarios o penales. Este Tribunal será**
9 **nombrado por dos años.**

10 **Las ausencias temporales o vacantes, mientras no se haya realizado**
11 **nombramiento, serán sustituidas, en su orden, por los suplentes, excepto el**
12 **Presidente y el Secretario de Junta Directiva, que deberán sustituirse conforme lo**
13 **disponen los artículos 25, 29 y 30 de la Ley Orgánica.**

14 **El Tribunal de Honor será presidido por el Presidente de la Junta Directiva o quien**
15 **legalmente lo sustituya.**

16 **El Tribunal conocerá de las faltas o conflictos a que se refiere el artículo 42 de la**
17 **Ley Orgánica.**

18 **El miembro del Tribunal de Honor que se negare, sin motivo legal, a servir el cargo**
19 **o que interpusiese dificultades para que se conozca el asunto, será separado por**
20 **la Junta Directiva.**

21 **/Aprobado por los miembros presentes. /Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora**
22 **Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.**

23 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

24 **Artículo 31.- Comité Consultivo**

25 **El Comité Consultivo estará integrado por tres miembros propietarios y tres**
26 **suplentes, que deberán ser colegiados de méritos relevantes y con no menos de**
27 **diez años de colegiación. Es nombrado por Junta Directiva, en el mes de abril de**
28 **cada año, para lo que señalan artículos 37, 38, 39 y 40 de Ley Orgánica.**

29 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

30 **Artículo 35.- Comité Consultivo**

31 **El Comité Consultivo estará integrado por tres miembros propietarios y tres**
32 **suplentes, que deberán ser colegiados de méritos relevantes y con no menos de**

1 diez años de colegiación. Es nombrado por Junta Directiva, en el mes de abril de
2 cada año, para lo que señalan artículos 37, 38, 39 y 40 de Ley Orgánica.

3 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
4 **DIRECTIVA**

5 **Artículo 31.- Comité Consultivo**

6 El Comité Consultivo estará integrado por tres miembros propietarios y tres
7 suplentes, que deberán ser colegiados de méritos relevantes y con no menos de
8 diez años de colegiación. Es nombrado por Junta Directiva, en el mes de mayo de
9 cada año, para lo que señalan artículos 37, 38, 39 y 40 de Ley Orgánica.

10 Analizado el artículo 31 sobre los "Comité Consultivo", se acuerda:

11 **ACUERDO 10:**

12 **Aprobar la redacción del artículo 31 "Comité Consultivo", el cual se integrará en**
13 **forma completa en la aprobación final del documento en la sesión del 7 de febrero**
14 **de 2012, quedando de la siguiente manera:**

15 **Artículo 31.- Comité Consultivo**

16 **El Comité Consultivo estará integrado por tres miembros propietarios y tres**
17 **suplentes, que deberán ser colegiados de méritos relevantes y con no menos de**
18 **diez años de colegiación. Es nombrado por Junta Directiva, en el mes de mayo de**
19 **cada año, para lo que señalan artículos 37, 38, 39 y 40 de Ley Orgánica.**

20 **/Aprobado por unanimidad de los miembros presentes. /Comunicar a la Fiscalía y**
21 **a la Asesora Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la**
22 **Junta Directiva/.**

23 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

24 **Artículo 32- Incorporación**

25 a) Podrán hacer solicitud de incorporación al Colegio los profesionales
26 definidos en el artículo 3 de la Ley.

27 b) Para obtener la incorporación al Colegio, el interesado deberá cumplir con
28 los requisitos mencionados en el artículo 7º de la Ley, incluyendo los documentos
29 académicos y administrativos que la Junta Directiva considere necesarios para
30 comprobar si en el solicitante concurren los requisitos académicos y legales para el
31 ejercicio de la profesión.

32 c) Para efectos de lo dispuesto en el inciso b) de este artículo, la Junta Directiva
33 aprobará el Manual de Incorporación.

1 d) Se entenderá por incorporado al Colegio el profesional admitido por la
2 Junta Directiva y juramentado por su presidente, o por el miembro de la junta en
3 quien él delegue.

4 El juramento por tomar será el siguiente:

5 *"Juráis a Dios y prometéis a la Patria y al Colegio, observar y defender la*
6 *Constitución, las leyes de la República, los Reglamentos y el Código de Ética*
7 *Profesional del Colegio y cumplir fielmente los deberes de vuestra profesión."*

8 *...Sí juro...*

9 *"Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, Él, la Patria y el Colegio os lo demanden".*

10 e) A todo profesional que se juramente se le entregará una certificación de su
11 membresía.

12 f) *(Reformado la Asamblea General Extraordinaria CV del 29 de octubre del 2005*
13 *por. Publicado en La Gaceta Nº 6 del lunes 9 de enero del 2006)*

14 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

15 **Artículo 37-De la Incorporación**

16 a- Podrán hacer solicitud de incorporación al Colegio los solicitantes definidos en el
17 artículo 3 de la Ley.

18 b- Para obtener la incorporación al Colegio, el interesado deberá cumplir con los
19 requisitos mencionados en el artículo 7º de la Ley, incluyendo los documentos
20 académicos y administrativos que la Junta considere necesarios para comprobar si
21 en el solicitante concurren los requisitos académicos y legales para el ejercicio de
22 la profesión.

23 c- Para efectos de lo dispuesto en el inciso b de este artículo, la Asamblea
24 aprobará un Reglamento de incorporación.

25 d- Se entenderá por incorporado al Colegio el profesional admitido por la Junta
26 Directiva y juramentado por su presidente, o por el miembro de la junta en quien
27 este delegue.

28 El juramento por tomar será el siguiente:

29 *"Juráis a Dios y prometéis a la Patria y al Colegio, observar y defender la*
30 *Constitución, las leyes de la República, los Reglamentos y el Código de Ética*
31 *Profesional del Colegio y cumplir fielmente los deberes de vuestra profesión."*

32 *...Sí juro...*

33 *"Si así lo hicieréis, Dios os ayude; y si no, Él, la Patria y el Colegio os lo demanden".*

1 e- A todo profesional que se juramente se le entregará una certificación de su
2 membresía.

3 f- Sólo podrá emitirse la certificación de la condición de colegiado a quien haya
4 rendido el juramento mencionado en el inciso d) de este artículo.

5 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
6 **DIRECTIVA**

7 **Artículo 32- Incorporación**

8 g) Podrán hacer solicitud de incorporación al Colegio los profesionales
9 definidos en el artículo 3 de la Ley.

10 h) Para obtener la incorporación al Colegio, el interesado deberá cumplir con
11 los requisitos mencionados en el artículo 7º de la Ley, incluyendo los documentos
12 académicos y administrativos que la Junta Directiva considere necesarios para
13 comprobar si en el solicitante concurren los requisitos académicos y legales para el
14 ejercicio de la profesión.

15 i) Para efectos de lo dispuesto en el inciso b) de este artículo, se aplicará el
16 Manual de Incorporaciones aprobado por la Junta Directiva.

17 j) Se entenderá por incorporado al Colegio el profesional admitido por la
18 Junta Directiva y juramentado por su presidente, o por el miembro de la junta en
19 quien él delegue.

20 El juramento por tomar será el siguiente:

21 *“Juráis a Dios y prometéis a la Patria y al Colegio, observar y defender la*
22 *Constitución, las leyes de la República, los Reglamentos y el Código de Ética*
23 *Profesional del Colegio y cumplir fielmente los deberes de vuestra profesión.”*

24 *...Sí juro...*

25 *“Si así lo hiciéreis, Dios os ayude; y si no, Él, la Patria y el Colegio os lo demanden”.*

26 k) A todo profesional que se juramente se le entregará una certificación de su
27 membresía.

28 Analizado el artículo 32 sobre los “Incorporación”, se acuerda:

29 **ACUERDO 11:**

30 **Aprobar la redacción del artículo 32 “Incorporación”, el cual se integrará en forma**
31 **completa en la aprobación final del documento en la sesión del 7 de febrero de**
32 **2012, quedando de la siguiente manera:**

33 **Artículo 32- Incorporación**

1 a) Podrán hacer solicitud de incorporación al Colegio los profesionales
2 definidos en el artículo 3 de la Ley.

3 b) Para obtener la incorporación al Colegio, el interesado deberá cumplir con
4 los requisitos mencionados en el artículo 7º de la Ley, incluyendo los documentos
5 académicos y administrativos que la Junta Directiva considere necesarios para
6 comprobar si en el solicitante concurren los requisitos académicos y legales para
7 el ejercicio de la profesión.

8 c) Para efectos de lo dispuesto en el inciso b) de este artículo, se aplicará el
9 Manual de Incorporaciones aprobado por la Junta Directiva.

10 d) Se entenderá por incorporado al Colegio el profesional admitido por la
11 Junta Directiva y juramentado por su presidente, o por el miembro de la junta en
12 quien él delegue.

13 El juramento por tomar será el siguiente:

14 *“Juráis a Dios y prometéis a la Patria y al Colegio, observar y defender la*
15 *Constitución, las leyes de la República, los Reglamentos y el Código de Ética*
16 *Profesional del Colegio y cumplir fielmente los deberes de vuestra profesión.”*

17 *...Sí juro...*

18 *“Si así lo hiciéreis, Dios os ayude; y si no, Él, la Patria y el Colegio os lo demanden”.*

19 e) A todo profesional que se juramente se le entregará una certificación de su
20 membresía.

21 /Aprobado por los miembros presentes. /Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora
22 Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.

23 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

24 **Artículo 33- Profesionales extranjeros**

25 La Junta Directiva incorporará a los profesionales extranjeros sólo cuando éstos
26 ostenten un status migratorio que los autorice a laborar en el campo de su
27 especialidad educativa, y cumplan además de los requisitos de ingreso
28 establecidos en los artículos 3 y 7 de la Ley Orgánica.

29 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria XCVIII del 6 de diciembre del*
30 *2003. Publicado en La Gaceta Nº 9 del miércoles 14 de enero del 2004)*

31 Tener actualizada su cédula de residencia.

32 Quedan a salvo el caso de profesores extraordinarios o invitados contratados por
33 las instituciones de educación superior.

1 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

2 **Artículo 38- Profesionales extranjeros**

3 La Junta Directiva incorporará a los solicitantes extranjeros sólo cuando:

4 a- cumplan los requisitos de ingreso establecidos en los artículos 3 y 7 de la Ley.

5 b- Ostenten un status migratorio que los autorice a laborar en el campo de su
6 especialidad educativa.

7 d- Tener actualizada su cédula de residencia.

8 Quedan a salvo el caso de profesionales extraordinarios o invitados contratados
9 por las instituciones de educación, quienes deberán ser autorizados por la Junta
10 Directiva.

11 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
12 **DIRECTIVA**

13 **Artículo 33- Profesionales extranjeros**

14 La Junta Directiva incorporará a los profesionales extranjeros sólo cuando éstos
15 ostenten un status migratorio que los autorice a laborar en el campo de su
16 especialidad educativa, y cumplan además de los requisitos de ingreso
17 establecidos en los artículos 3 y 7 de la Ley Orgánica.

18 Tener actualizada su cédula de residencia.

19 Quedan a salvo el caso de profesores extraordinarios o invitados contratados por
20 las instituciones de educación superior.

21 Analizado el artículo 33 sobre los "Profesionales extranjeros", se acuerda:

22 **ACUERDO 12:**

23 **Aprobar la redacción del artículo 33 "Profesionales extranjeros", el cual se**
24 **integrará en forma completa en la aprobación final del documento en la sesión del**
25 **7 de febrero de 2012, quedando de la siguiente manera:**

26 **Artículo 33- Profesionales extranjeros**

27 **La Junta Directiva incorporará a los profesionales extranjeros sólo cuando éstos**
28 **ostenten un status migratorio que los autorice a laborar en el campo de su**
29 **especialidad educativa, y cumplan además de los requisitos de ingreso**
30 **establecidos en los artículos 3 y 7 de la Ley Orgánica.**

31 **Tener actualizada su cédula de residencia.**

32 **Quedan a salvo el caso de profesores extraordinarios o invitados contratados por**
33 **las instituciones de educación superior.**

1 /Aprobado por los miembros presentes. /Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora
2 Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.

3 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

4 **Artículo 34- Inopia: Eliminado por la Asamblea General Ordinaria número XCIV.**
5 **Publicado en La Gaceta del 23 de marzo de 2002.**

6 **Transitorio:** Las autorizaciones emitidas antes del 23 de marzo del 2002 siguen
7 vigentes hasta su vencimiento.

8 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

9 **Artículo 39- Autorización transitoria del ejercicio.**

10 Procede la autorización transitoria del ejercicio siempre y cuando exista inopia de
11 profesionales colegiados para lo cual:

12 a-. Se haya valorado la idoneidad del candidato presentado por el empleador.

13 b- El candidato firme una Declaración Jurada de compromiso de realizar los
14 estudios universitarios correspondientes.

15 c-En el caso de extranjeros, el interesado debe aportar su estatus migratorio.

16 d-Otros a criterio de Junta Directiva.

17 Esta autorización será otorgada por la Junta Directiva por periodos anuales.

18 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
19 **DIRECTIVA**

20 **Artículo 34- Inopia: Eliminado por la Asamblea General Ordinaria número XCIV.**
21 **Publicado en La Gaceta del 23 de marzo de 2002.**

22 **Transitorio:** Las autorizaciones emitidas antes del 23 de marzo del 2002 siguen
23 vigentes hasta su vencimiento.

24 Analizado el artículo 34 sobre los "Inopia", se acuerda:

25 **ACUERDO 13:**

26 **Aprobar la redacción del artículo 34 "Inopia", el cual se integrará en forma**
27 **completa en la aprobación final del documento en la sesión del 7 de febrero de**
28 **2012, quedando de la siguiente manera:**

29 **Artículo 34- Inopia: Eliminado por la Asamblea General Ordinaria número XCIV.**
30 **Publicado en La Gaceta del 23 de marzo de 2002.**

31 **Transitorio:** Las autorizaciones emitidas antes del 23 de marzo del 2002 siguen
32 vigentes hasta su vencimiento.

1 /Aprobado por los miembros presentes. /Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora
2 Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.

3 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

4 **Artículo 35- Registro de Colegiados**

5 La Secretaría de la Junta Directiva será responsable de elaborar las actas y
6 custodiar el Libro-Registro de los Colegiados. Asimismo, deberá velar por la
7 actualización constante de la base de datos del Colegio.

8 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria XCVIII del 6 de diciembre del*
9 *2003. Publicado en La Gaceta Nº 9 del miércoles 14 de enero del 2004)*

10 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

11 **Artículo 40- Registro de Colegiados**

12 La Secretaría de la Junta Directiva será responsable de elaborar las actas y
13 custodiar el Libro-Registro de los Colegiados. Asimismo, deberá velar por la
14 actualización constante de la base de datos del Colegio.

15 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
16 **DIRECTIVA**

17 **Artículo 35- Registro de Colegiados**

18 La Secretaria de la Junta Directiva será responsable de supervisar la correcta
19 elaboración de las actas y la custodia del Libro-Registro de Incorporados.
20 Asimismo, velará para que se actualicen en forma constante la base de datos del
21 Colegio, todo en coordinación con los departamentos respectivos.

22 Analizado el artículo 12 sobre los "Tipo de Mociones en la Asamblea", se acuerda:

23 **ACUERDO 14:**

24 **Aprobar la redacción del artículo 35 "Registro de Colegiados", el cual se integrará**
25 **en forma completa en la aprobación final del documento en la sesión del 7 de**
26 **febrero de 2012, quedando de la siguiente manera:**

27 **Artículo 35- Registro de Colegiados**

28 **La Secretaria de la Junta Directiva será responsable de supervisar la correcta**
29 **elaboración de las actas y la custodia del Libro-Registro de Incorporados.**
30 **Asimismo, velará para que se actualicen en forma constante la base de datos del**
31 **Colegio, todo en coordinación con los departamentos respectivos.**

32 **/Aprobado por los miembros presentes./ Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora**
33 **Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.**

1 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

2 **Artículo 36- Retiro**

3 Los Colegiados tendrán derecho a retirarse del Colegio, temporal o
4 indefinidamente, siempre que declaren bajo juramento que mientras ostenten este
5 estatus no ejercerán su profesión.

6 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria CV del 29 de octubre del*
7 *2005. Publicado en La Gaceta Nº 6 del lunes 9 de enero del 2006).*

8 El profesional retirado temporalmente se tendrá automáticamente por
9 reincorporado al vencer el plazo de su retiro, o antes si así lo solicitaré por escrito. El
10 profesional retirado indefinidamente podrá en cualquier momento solicitar
11 formalmente por escrito su reincorporación.

12 Los colegiados jubilados podrán solicitar el retiro del Colegio, al momento de
13 acogerse a su jubilación, llenando la fórmula correspondiente siempre y cuando
14 demuestre que no ejerce la profesión.

15 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria XCVIII del 6 de diciembre del*
16 *2003. Publicado en La Gaceta Nº 9 del miércoles 14 de enero del 2004)*

17 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

18 **Artículo 41- Del retiro**

19 Los Colegiados tendrán derecho a retirarse del Colegio, temporal o
20 indefinidamente, siempre que declaren, bajo juramento, que mientras ostenten
21 este estatus no ejercerán su profesión.

22 El profesional retirado temporalmente se tendrá automáticamente por
23 reincorporado al vencer el plazo de su retiro, o antes si así lo solicitaré formalmente.

24 El miembro retirado indefinidamente podrá en cualquier momento solicitar
25 formalmente por escrito su reincorporación.

26 El colegiado jubilado podrá solicitar el retiro del Colegio, al momento de acogerse
27 a su jubilación, siempre y cuando demuestre que no ejerce la profesión.

28 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
29 **DIRECTIVA**

30 **Artículo 36- Retiro**

31 Los Colegiados tendrán derecho a retirarse del Colegio, temporal o
32 indefinidamente, siempre que declaren bajo juramento que mientras ostenten este
33 estatus no ejercerán su profesión.

1 El profesional retirado temporalmente se tendrá automáticamente por
2 reincorporado al vencer el plazo de su retiro, o antes si así lo solicitaré por escrito. El
3 profesional retirado indefinidamente podrá en cualquier momento solicitar
4 formalmente por escrito su reincorporación.

5 Los colegiados jubilados podrán solicitar el retiro del Colegio, al momento de
6 acogerse a su jubilación, llenando la fórmula correspondiente siempre y cuando
7 demuestre que no ejerce la profesión.

8 Analizado el artículo 36 sobre el "Retiro", se acuerda:

9 **ACUERDO 15:**

10 **Aprobar la redacción del artículo 36 "Retiro", el cual se integrará en forma**
11 **completa en la aprobación final del documento en la sesión del 7 de febrero de**
12 **2012, quedando de la siguiente manera:**

13 **Artículo 36- Retiro**

14 **Los Colegiados tendrán derecho a retirarse del Colegio, temporal o**
15 **indefinidamente, siempre que declaren bajo juramento que mientras ostenten este**
16 **estatus no ejercerán su profesión.**

17 **El profesional retirado temporalmente se tendrá automáticamente por**
18 **reincorporado al vencer el plazo de su retiro, o antes si así lo solicitaré por escrito.**

19 **El profesional retirado indefinidamente podrá en cualquier momento solicitar**
20 **formalmente por escrito su reincorporación.**

21 **Los colegiados jubilados podrán solicitar el retiro del Colegio, al momento de**
22 **acogerse a su jubilación, llenando la fórmula correspondiente siempre y cuando**
23 **demuestre que no ejerce la profesión.**

24 **/Aprobado por unanimidad de los miembros presentes. / Comunicar a la Fiscalía**
25 **y a la Asesora Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la**
26 **Junta Directiva/.**

27 **REGLAMENTO GENERAL VIGENTE**

28 **CAPÍTULO IV**

29 **De los Méritos y Menciones Honoríficas**

30 **Artículo 37-**

31 Para los efectos correspondientes la Junta Directiva del Colegio de Licenciados y
32 Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, de conformidad con la Ley 4770, en

1 su artículo 23, inciso r, establece las siguientes categorías de Méritos y Menciones
2 Honoríficas:

- 3 A. Certificado al Mérito.
- 4 B. Colegiado Distinguido.
- 5 C. Miembro Honorario.
- 6 D. Mención u Homenaje Público.
- 7 E. Homenaje Póstumo.
- 8 F. Mención Honorífica.

9 Se entenderá por cada una de estas categorías lo siguiente:

10 **A- Certificado al Mérito:**

11 Es una distinción que se otorgará a los exdirectivos y exmiembros de
12 Comisiones Permanentes, al finalizar el ejercicio para el cual fueron electos por
13 la Asamblea General o la Junta Directiva respectivamente.

14 **B- Colegiado Distinguido:**

15 Mención que se otorgará anualmente al Colegiado en pleno goce de sus
16 derechos, propuesto por una entidad vinculada con el sistema educativo
17 costarricense y que reúna los siguientes requisitos:

- 18 a. No menos de diez años de ejercer la docencia.
- 19 b. Haber obtenido como mínimo, calificación de Muy Bueno en sus últimos cinco
20 años de servicio.
- 21 c. Reconocida responsabilidad personal, profesional y conducta intachable.
- 22 d. Comprobada entrega a la misión educativa.
- 23 e. Preocupación por su capacitación e interesado por el mejoramiento físico,
24 técnico y espiritual de su trabajo.

25 La elección de los Colegiados distinguidos, a razón de uno por Junta Regional, lo
26 hará la Junta Directiva cada año de las ternas que para tal efecto se propongan,
27 según lo dispuesto en este capítulo.

28 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria XCVIII del 6 de diciembre del*
29 *2003. Publicado en La Gaceta Nº 9 del miércoles 14 de enero del 2004)*

30 **C- Miembro Honorario:**

31 Esta mención será conferida a personas físicas no colegiadas, que se hayan
32 distinguido por su contribución al quehacer educativo.

1 La Mención de Miembro Honorario reviste la calidad de Colegiado, quien gozará
2 de todos los derechos, salvo elegir y ser electos en cargos de Junta Directiva o
3 Comisiones permanentes y tampoco se hará acreedor de la Póliza de Fondo de
4 Mutualidad y Subsidios.

5 **D- Mención u homenaje público:**

6 Se otorgará a personas físicas o jurídicas, colegiadas o no, que por méritos, labor
7 realizada en beneficio del país, la enseñanza o el ejemplo para la sociedad,
8 merezcan ser destacados públicamente.

9 **E- Homenaje póstumo:**

10 Esta mención es un reconocimiento que se hace a aquellas personas Colegiadas o
11 no, que por méritos, labor realizada en beneficio del país, la enseñanza o el
12 ejemplo para la sociedad, sean merecedoras de tal mención.

13 **F- Mención honorífica:**

14 Se entiende por mención honorífica, todo certificado formal expedido por
15 acuerdo de Junta Directiva, refrendado con la firma del Presidente y la del
16 Secretario.

17 Se otorgará mención honorífica a aquellas personas físicas o jurídicas merecedoras
18 de la misma, por los aportes positivos realizados en la Cultura, las Letras, la Filosofía
19 y las Artes.

20 Toda mención honorífica debe ser entregada en acto público de carácter
21 solemne, que se efectuará en el mes de octubre de cada año, al conmemorarse
22 el aniversario del Colegio.

23 El otorgamiento de las categorías de mérito y menciones honoríficas las conferirá
24 la Junta Directiva en una sesión extraordinaria convocada expresamente para tal
25 fin, en votación secreta con por lo menos tres cuartas partes del total de sus
26 miembros con voto positivo y a propuesta razonada de cualquiera de ellos, las
27 cuales constarán en un certificado extendido al efecto.

28 La Secretaría de la Corporación llevará un registro actualizado con los nombres y
29 calidades de las personas o entidades que hayan hecho merecedoras a
30 cualquiera de las seis categorías de méritos y menciones honoríficas, con
31 indicación del acuerdo, sesión y fecha en que se confirió.

32 **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA COMISIÓN**

33 **CAPITULO IV**

1 **De los reconocimientos**

2 **Artículo 42- De los méritos y menciones honoríficas**

3 **A. Se establecen las siguientes categorías de méritos y menciones honoríficas:**

4 a- Colegiado Distinguido.

5 b- Miembro Honorario.

6 c- Mención u Homenaje Público.

7 d- Homenaje Póstumo.

8 e- Mención Honorífica.

9 f- Otros a consideración de Junta Directiva.

10 Cada año la Junta Directiva designará una comisión especial la cual será la
11 responsable de otorgar las diversas categorías de mérito y menciones honoríficas y
12 designar a los responsables de organizar el acto de entrega de reconocimientos.

13 **B. Del premio Jorge Volio.**

14 Créase el Premio Jorge Volio, que será otorgado anualmente para honrar obras
15 inéditas o publicadas en los cuatro años anteriores a su concesión, rotativamente
16 en los siguientes campos y en este orden: letras, filosofía, ciencias y artes. Las obras
17 sólo podrán concursar cuando se refieran al área correspondiente.

18 **PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL POR PARTE DE LA JUNTA**
19 **DIRECTIVA**

20 **CAPÍTULO IV**

21 **De los Méritos y Menciones Honoríficas**

22 **Artículo 37-**

23 Para los efectos correspondientes la Junta Directiva del Colegio de Licenciados y
24 Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, de conformidad con la Ley 4770, en
25 su artículo 23, inciso r, establece las siguientes categorías de Méritos y Menciones
26 Honoríficas:

27 A. Certificado al Mérito.

28 B. Colegiado Distinguido.

29 C. Miembro Honorario.

30 D. Mención u Homenaje Público.

31 E. Homenaje Póstumo.

32 F. Mención Honorífica.

33 Se entenderá por cada una de estas categorías lo siguiente:

1 **B- Certificado al Mérito:**

2 Es una distinción que se otorgará a los exdirectivos y exmiembros de
3 Comisiones Permanentes, al finalizar el ejercicio para el cual fueron electos por
4 la Asamblea General o la Junta Directiva respectivamente.

5 **B- Colegiado Distinguido:**

6 Mención que se otorgará anualmente al Colegiado en pleno goce de sus
7 derechos, propuesto por una entidad vinculada con el sistema educativo
8 costarricense y que reúna los siguientes requisitos:

- 9 a. No menos de diez años de ejercer la docencia.
10 b. Haber obtenido como mínimo, calificación de Muy Bueno en sus últimos cinco
11 años de servicio.
12 c. Reconocida responsabilidad personal, profesional y conducta intachable.
13 d. Comprobada entrega a la misión educativa.
14 e. Preocupación por su capacitación e interesado por el mejoramiento físico,
15 técnico y espiritual de su trabajo.

16 La elección de los Colegiados distinguidos, a razón de uno por Junta Regional, lo
17 hará la Junta Directiva cada año de las ternas que para tal efecto se propongan,
18 según lo dispuesto en este capítulo.

19 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria XCVIII del 6 de diciembre del*
20 *2003. Publicado en La Gaceta Nº 9 del miércoles 14 de enero del 2004)*

21 **C- Miembro Honorario:**

22 Esta mención será conferida a personas físicas no colegiadas, que se hayan
23 distinguido por su contribución al quehacer educativo.

24 La Mención de Miembro Honorario reviste la calidad de Colegiado, quien gozará
25 de todos los derechos, salvo elegir y ser electos en cargos de Junta Directiva o
26 Comisiones permanentes y tampoco se hará acreedor de la Póliza de Fondo de
27 Mutualidad y Subsidios.

28 **D- Mención u homenaje público:**

29 Se otorgará a personas físicas o jurídicas, colegiadas o no, que por méritos, labor
30 realizada en beneficio del país, la enseñanza o el ejemplo para la sociedad,
31 merezcan ser destacados públicamente.

32 **E- Homenaje póstumo:**

1 Esta mención es un reconocimiento que se hace a aquellas personas Colegiadas o
2 no, que por méritos, labor realizada en beneficio del país, la enseñanza o el
3 ejemplo para la sociedad, sean merecedoras de tal mención.

4 **F- Mención honorífica:**

5 Se entiende por mención honorífica, todo certificado formal expedido por
6 acuerdo de Junta Directiva, refrendado con la firma del Presidente y la del
7 Secretario.

8 Se otorgará mención honorífica a aquellas personas físicas o jurídicas merecedoras
9 de la misma, por los aportes positivos realizados en la Cultura, las Letras, la Filosofía
10 y las Artes.

11 Toda mención honorífica debe ser entregada en acto público de carácter
12 solemne, que se efectuará en el mes de octubre de cada año, al conmemorarse
13 el aniversario del Colegio.

14 El otorgamiento de las categorías de mérito y menciones honoríficas las conferirá
15 la Junta Directiva en una sesión extraordinaria convocada expresamente para tal
16 fin, en votación secreta con por lo menos tres cuartas partes del total de sus
17 miembros con voto positivo y a propuesta razonada de cualquiera de ellos, las
18 cuales constarán en un certificado extendido al efecto.

19 La Secretaría de la Corporación llevará un registro actualizado con los nombres y
20 calidades de las personas o entidades que hayan hecho merecedoras a
21 cualquiera de las seis categorías de méritos y menciones honoríficas, con
22 indicación del acuerdo, sesión y fecha en que se confirió.

23 Analizado el Capítulo IV, el artículo 37 sobre las "Votaciones en la Asamblea", se
24 acuerda:

25 **ACUERDO 16:**

26 **Aprobar la redacción del Capítulo IV "De los Méritos y Menciones Honoríficas",**
27 **artículo 37, el cual se integrará en forma completa en la aprobación final del**
28 **documento en la sesión del 7 de febrero de 2012, quedando de la siguiente**
29 **manera:**

1 **CAPÍTULO IV**

2 **De los Méritos y Menciones Honoríficas**

3 **Artículo 37-**

4 **Para los efectos correspondientes la Junta Directiva del Colegio de Licenciados y**
5 **Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, de conformidad con la Ley 4770, en**
6 **su artículo 23, inciso r, establece las siguientes categorías de Méritos y Menciones**
7 **Honoríficas:**

8 **A. Certificado al Mérito.**

9 **B. Colegiado Distinguido.**

10 **C. Miembro Honorario.**

11 **D. Mención u Homenaje Público.**

12 **E. Homenaje Póstumo.**

13 **F. Mención Honorífica.**

14 **Se entenderá por cada una de estas categorías lo siguiente:**

15 **C- Certificado al Mérito:**

16 **Es una distinción que se otorgará a los exdirectivos y exmiembros de**
17 **Comisiones Permanentes, al finalizar el ejercicio para el cual fueron electos por**
18 **la Asamblea General o la Junta Directiva respectivamente.**

19 **B- Colegiado Distinguido:**

20 **Mención que se otorgará anualmente al Colegiado en pleno goce de sus**
21 **derechos, propuesto por una entidad vinculada con el sistema educativo**
22 **costarricense y que reúna los siguientes requisitos:**

23 **a. No menos de diez años de ejercer la docencia.**

24 **b. Haber obtenido como mínimo, calificación de Muy Bueno en sus últimos cinco**
25 **años de servicio.**

26 **c. Reconocida responsabilidad personal, profesional y conducta intachable.**

27 **d. Comprobada entrega a la misión educativa.**

28 **e. Preocupación por su capacitación e interesado por el mejoramiento físico,**
29 **técnico y espiritual de su trabajo.**

30 **La elección de los Colegiados distinguidos, a razón de uno por Junta Regional, lo**
31 **hará la Junta Directiva cada año de las ternas que para tal efecto se propongan,**
32 **según lo dispuesto en este capítulo.**

1 *(Reformado por la Asamblea General Extraordinaria XCVIII del 6 de diciembre del*
2 *2003. Publicado en La Gaceta Nº 9 del miércoles 14 de enero del 2004)*

3 **C- Miembro Honorario:**

4 Esta mención será conferida a personas físicas no colegiadas, que se hayan
5 distinguido por su contribución al quehacer educativo.

6 La Mención de Miembro Honorario reviste la calidad de Colegiado, quien gozará
7 de todos los derechos, salvo elegir y ser electos en cargos de Junta Directiva o
8 Comisiones permanentes y tampoco se hará acreedor de la Póliza de Fondo de
9 Mutualidad y Subsidios.

10 **D- Mención u homenaje público:**

11 Se otorgará a personas físicas o jurídicas, colegiadas o no, que por méritos, labor
12 realizada en beneficio del país, la enseñanza o el ejemplo para la sociedad,
13 merezcan ser destacados públicamente.

14 **E- Homenaje póstumo:**

15 Esta mención es un reconocimiento que se hace a aquellas personas Colegiadas o
16 no, que por méritos, labor realizada en beneficio del país, la enseñanza o el
17 ejemplo para la sociedad, sean merecedoras de tal mención.

18 **F- Mención honorífica:**

19 Se entiende por mención honorífica, todo certificado formal expedido por
20 acuerdo de Junta Directiva, refrendado con la firma del Presidente y la del
21 Secretario.

22 Se otorgará mención honorífica a aquellas personas físicas o jurídicas
23 merecedoras de la misma, por los aportes positivos realizados en la Cultura, las
24 Letras, la Filosofía y las Artes.

25 Toda mención honorífica debe ser entregada en acto público de carácter
26 solemne, que se efectuará en el mes de octubre de cada año, al conmemorarse el
27 aniversario del Colegio.

28 El otorgamiento de las categorías de mérito y menciones honoríficas las conferirá
29 la Junta Directiva en una sesión extraordinaria convocada expresamente para tal
30 fin, en votación secreta con por lo menos tres cuartas partes del total de sus
31 miembros con voto positivo y a propuesta razonada de cualquiera de ellos, las
32 cuales constarán en un certificado extendido al efecto.

1 **La Secretaría de la Corporación llevará un registro actualizado con los nombres y**
2 **calidades de las personas o entidades que hayan hecho merecedoras a**
3 **cualquiera de las seis categorías de méritos y menciones honoríficas, con**
4 **indicación del acuerdo, sesión y fecha en que se confirió.**

5 **/Aprobado por los miembros presentes. / Comunicar a la Fiscalía y a la Asesora**
6 **Legal de Junta Directiva para que elaboren el dictamen final de la Junta Directiva/.**

7 El MSc. Félix Ángel Salas Castro, Presidente de Junta Directiva, somete a votación
8 la justificación de llegadas tardías: del MSc. Fernando López Contreras, Tesorero de
9 Junta Directiva, de la MSc. Nazira Morales Morera, Vocal II de Junta Directiva y la
10 justificación de ausencia de la Bach. Rocío Villalobos Madrigal, Vocal III de Junta
11 Directiva.

12 Analizado lo anterior, la Junta Directiva acuerda:

13 **ACUERDO 17:**

14 **Justificar la llegada tardía del MSc. Fernando López Contreras, Tesorero de Junta**
15 **Directiva, de la MSc. Nazira Morales Morera, Vocal II de Junta Directiva y la**
16 **ausencia de la Bach. Rocío Villalobos Madrigal, Vocal III de Junta Directiva./**
17 **Aprobado por unanimidad de los miembros presentes. / Comunicar a la Unidad**
18 **de Tesorería, Encargada del Trámite de pago de dietas y a la Unidad de**
19 **Secretaría/.**

20 **SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS DEL**
21 **DÍA INDICADO.**

26 **MSc. Félix Ángel Salas Castro**
27 **Presidente**

26 **MSc. Magda Rojas Saborío**
27 **Secretaria**

28 Levantado de Texto: María de los Ángeles Baltodano López